



#Legislativo

Libertad en el matrimonio y divorcio

POR YVONNE REYES

La diputada federal, Taygete Irisay Rodríguez González, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), propuso modificaciones al Código Civil Federal para eliminar las restricciones de tiem-

Plantea Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados eliminar del Código Civil Federal las restricciones para casarse y divorciarse



po para contraer matrimonio y para divorciarse, así como reemplazar el término "hijo ilegítimo" por el de "hijo concebido fuera del matrimonio".

Para ello, la legisladora plantea modificar los artículos 267, 274, 276 y 289 de dicho ordenamiento.

Violencia contra la niñez

Indicó que en el artículo 267 vigente establece como causa de divorcio "que la mujer de a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado como ilegítimo".

Considera que esa redacción representa un acto de discriminación y violencia contra la niñez, por lo que propone cambiar ese término por el de "concebido fuera del matrimonio".

Divorcio

Asimismo, plantea señalar en el artículo 274 que el divorcio por mutuo consentimiento puede solicitarse en cualquier momento a partir de la celebración del matrimonio, eliminando el término actual que es de un año.

Mientras, el cambio al artículo 276 plantea eliminar la última parte de este precepto que dice: "los cónyuges no podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento, sino pasado un año desde su reconciliación".

Respecto al artículo 289 propone derogar sus últimos dos párrafos, los cuales señalan que el cónyuge que haya dado causa al divorcio, no podrá volver a casarse, sino después de dos años, a contar desde que se decretó el divorcio, y que, para que

La iniciativa de la legisladora Taygete Rodríguez también busca reemplazar el término 'hijo ilegítimo' por el de 'hijo concebido fuera del matrimonio'

los cónyuges que se divorcien voluntariamente puedan volver a contraer matrimonio, es indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio.

Discriminación

Al respecto, la legisladora emecista consideró que estas disposiciones establecen restricciones a la posibilidad de contraer matrimonio libremente y demandar libremente su disolución, por lo que pueden constituir un acto de discriminación en el caso de que se apliquen bajo criterios inherentes a la persona.

Además, dijo que aplicar el término "ilegítimo" a una hija o hijo es etiquetarlo como persona no querida, no deseada y que es producto del error, lo que puede inducirle sentimientos de culpa por creer que causó la separación de sus padres y limitar su desarrollo pleno en la vida adulta.

"No podemos permitir que esta disposición, que representa un acto de violencia contra la niñez, siga existiendo en nuestra normativa nacional", concluyó.